

RESOLUCION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA	
R/CGM. N°	0266-2016 CGMG
FOLIO	0367-0368



04 MAYO 2016

## *Resolución de la Comandancia General de la Marina*

Visto, el Oficio L.1000-839 del Jefe del Estado Mayor General de la Marina, de fecha 03 de mayo del 2016;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 15, inciso (15.1) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, las Entidades deben programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional; para tal efecto, deben considerar la formulación y programación presupuestaria del año fiscal correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 15, inciso (15.2) de la Ley N° 30225, establece que el contenido del Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y la fuente de financiamiento;

Que, artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de fecha 9 de diciembre del 2015, señala que en el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto del Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse;

Que, el citado artículo agrega que la formulación del Plan Anual de Contrataciones, se elabora en base al Cuadro Consolidado de Necesidades, en armonía con las prioridades Institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas; para lo cual debe haberse aprobado el Proyecto de Presupuesto de la Entidad, con los ajustes necesarios efectuados por las áreas usuarias, sobre los requerimientos programados en el referido cuadro consolidado;

Que, de igual modo, el artículo 5 en referencia, precisa que una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones;



Que, asimismo, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", de fecha enero del 2016, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece las disposiciones relativas al contenido, el registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles de aprobado; una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir Contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado mediante Directiva; este requisito es para la convocatoria de los procedimientos de selección salvo para la comparación de precios que estén incluido en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento, establece que el Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1206-2015-DE/SG, de fecha 22 de diciembre del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes al año fiscal 2016 del Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0699-2015-CGMG, de fecha 30 de diciembre del 2015, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0011-2016-CGMG, de fecha 12 de enero del 2016, fue aprobado el cambio 01 al Plan Anual de Contrataciones con carácter Público de la Marina de Guerra del Perú, correspondiente al año fiscal 2016;

Que, existiendo requerimientos adicionales presentados por distintas Dependencias de la Institución, es necesario aprobar las modificaciones como Cambio 08 al Plan Anual de Contrataciones con carácter Público de la Marina de Guerra del Perú, correspondiente al año fiscal 2016;

Estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones como Cambio 08 con carácter Público de la Marina de Guerra del Perú, correspondiente al Año Fiscal 2016, incorporándolas a dicho Plan, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Estado Mayor General de la Marina la publicación de la presente Resolución, con sus Anexos correspondientes en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles de su aprobación.

RESOLUCION DE LA COMANDANCIA  
GENERAL DE LA MARINA

R/CGM. N° 0266-2016 CGMG

FOLIO 0368

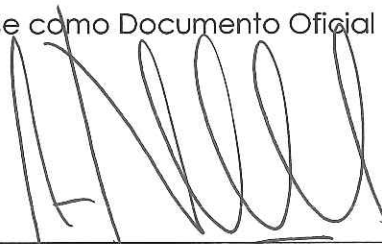
04 MAYO 2016

**Artículo 3.-** Encargar a los Jefes de las Sub-Unidades Ejecutoras la verificación oportuna y correcta de la carga de información de las convocatorias y la publicación de las bases administrativas de los procesos de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), previa a la fecha de la convocatoria.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección de Información de la Marina, la difusión de la presente Resolución con sus Anexos respectivos, en la página Web de la Institución.

**Artículo 5.-** Encargar a la Dirección de Contrataciones del Material que el Cambio 08 al citado Plan Anual, sea puesto a disposición de los interesados como conocimiento público en las instalaciones de la mencionada Dirección, sito en la Av. Contralmirante Mora S/N. - Base Naval del Callao, pudiendo el público adquirir una copia del mismo a un valor de DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 10.00).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).



Edmundo DEVILLE del Campo  
Almirante  
Comandante General de la Marina

Copia: Min.Def.  
Jef. Est.May.Gral.Mar.  
Cmdte.Gral.Oper.Pacif.  
Insp.Gral.Mar.  
Dir.Gral.Pers.Mar.  
Dir.Gral.Mat.Mar.  
Cmdte.Gral.Oper.Amaz.  
Dir.Gral.Econ.Mar.  
Dir.Inform.Mar.  
Dir.Abast.  
Dir.Contrat.Mat.  
Dir.Tel.  
Jef.Sub.Unids.Ejec.  
Jef.Agen.Compr.FF.AA.  
Jef.Org.Cont.Inst.Mar.

